



## PODER AMPLIO

Traiguén, 18-07-2024

La empresa **INDUSTRIAL Y COMERCIAL MOLINO PUREN LIMITADA**  
**RUT: 76.081.393-1** Cuyo representante legal es **Don Ruben de la Cruz**  
**Fariña Toledo Rut: [REDACTED]** quien viene a otorgar el **PODER AMPLIO**  
como el derecho se requiere a **Doña Evelin Beatriz Fariña Contreras**  
**Rut: [REDACTED]** para representar a Industrial y Comercial Molino Purén  
Limitada para que resuelva trámites, citaciones y otras situaciones en las  
siguientes instituciones: **SMA (seremi de medio ambiente), INP**  
**(instituto de normalización previsional), DT (dirección del trabajo), SII**  
**(servicio de impuestos internos), TGR (tesorería general de la**  
**república), AFC (administradora de fondos de cesantía), ISL (instituto**  
**de seguridad laboral) o el organismo administrador de seguridad que**  
**se encuentre afiliada la empresa, Registro civil, FONASA, SEREMI DE**  
**SALUD y cualquier otra institución del estado que requiera de**  
**representación de la empresa.**

**PARA CONSTANCIA FIRMA:**

FIRMÓ HOY ANTE MI  
Acreditó su identidad Doy fe  
Traiguén, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_

18 JUL 2024



**RUBEN FARIÑA TOLEDO, Representante legal**



**REPERTORIO N° 672 / 2009**  
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**“ INDUSTRIAL Y COMERCIAL MOLINO PUREN**  
**LIMITADA”**

En la ciudad de Traiguén, República de Chile, el día Viernes veinticinco de Septiembre de dos mil nueve, ante mi: **EDITH SALVO INOSTROZA**, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas y Archivero Judicial de las Comunas de Traiguén y Lumaco, Provincia de Malleco, Novena Región de la Araucanía, Suplente del Titular don **JOSE APOLONIO PEÑA MEZA**, con oficio en Errázuriz número cuatrocientos dieciocho de esta ciudad, nombrada por Decreto Judicial número ciento cincuenta y seis de fecha veinticuatro de Septiembre en curso, del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Traiguén, protocolizado a fojas ciento cincuenta y seis Repertorio número seiscientos setenta y uno, y agregado al final del Protocolo de Instrumentos Públicos del quinto bimestre del año en curso, bajo el número veinte, **COMPARECEN**, don **RUBEN DE LA CRUZ FARIÑA TOLEDO**, empresario, domiciliado en calle Bulnes número ochocientos setenta y

dos de la ciudad de Traiguén, cédula nacional de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], casado, separado de bienes según se acredita al final de esta escritura y doña **EVELIN BEATRIZ FARIÑA CONTRERAS**, labores de casa, cédula nacional de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], domiciliada en calle Doctor Garriga cuatrocientos sesenta y dos de la ciudad de Purén, soltera, de paso por esta ciudad, ambos chilenos, mayores de edad, de los domicilios indicados, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Declaran los comparecientes, que por este acto e instrumento, vienen en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, en conformidad las disposiciones de la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores y las normas del Código Civil y Código de Comercio que digan relación con la materia, en todo lo que no esté estipulado en el presente contrato.- **SEGUNDO:** La razón social de la sociedad será "**INDUSTRIAL y COMERCIAL MOLINO PUREN LIMITADA**".- Sin embargo, la sociedad podrá actuar y funcionar, inclusive en sus relaciones con Bancos y otras instituciones financieras, con el nombre de "**MOLINO PUREN LTDA.**".- **TERCERO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Traiguén, sin perjuicio de las sucursales que los socios acordaren establecer.- **CUARTO:** El objeto de la sociedad será, la explotación del establecimiento Comercial e industrial denominado "**MOLINO PUREN**", ubicado en calle Bulnes ochocientos sesenta y dos de esta ciudad de Traiguén, que funciona amparado en la patente municipal rol diez mil cincuenta y cuatro; la compraventa de trigo y todo de derivados del trigo, como harina, afrecho, afrechillo, harinilla, harina tostada; la prestación de servicios de molienda a través del sistema de pago por maquila o dinero; la fabricación y venta de harinas de trigo, maíz y avena y todos los



negocios que digan relación con el giro de la sociedad.- **QUINTO:** El capital de la sociedad será la suma de ochenta y seis millones quinientos mil pesos que los socios aportan en un ochenta por ciento don Rubén de la Cruz Fariña Toledo y en un veinte por ciento doña Evelin Beatriz Fariña Contreras y completan su aporte entregando a la sociedad los bienes que se indican a continuación: 1) **El socio DON RUBEN DE LA CRUZ FARIÑA TOLEDO**, completa su aporte a la sociedad que alcanza la suma de sesenta y nueve millones doscientos mil pesos, aportando en dominio a la sociedad los siguientes bienes : a).- Establecimiento Comercial denominado “ Molino Puren”, que se encuentra ubicado en calle Bulnes ochocientos setenta y dos de la ciudad de Traiguén, que funciona amparado bajo la patente Municipal Rol diez mil cincuenta y cuatro de la Ilustre Municipalidad de Traiguén, con todas sus instalaciones y las siguientes maquinarias: Dos silos de reposo, con capacidad para quince mil kilos cada uno con elevador de un HP mil cuatrocientos cincuenta RM; un silo reposo humedad de trigo motor de tres hp; Un elevador cobertor silo trigo reposo molienda; un silo harina y envasador motor de una coma cinco hp; Una máquina seleccionadora de trigo con motor de tres HP; un elevador copelo doce mil gramos; un motor de siete coma cinco HP de tres mil revoluciones por minuto; dos motores de doscientos veinte watts tres HP; un Plansisten Motor; cuatro Bancos Compresión; cuatro Bancos trituración con motor diez HP; dos bancos compresión; tres Bancos compresión motor cinco Hp; un Banco compresión; tres Bancos de trituración , motor de siete coma cinco HP; dos Bancos de trituración motor de diez HP; una maquina seleccionadora de trigo; un molino chancador motor trifásico de catorce HP; un molino chancador Los Sauces; un molino chancador, motor de dos Hp; un molino harina tostada motor de cinco Hp tres mil revoluciones por minuto; un molino de harina tostada, motor dos hp, trescientos ochenta w, una estructura metálica para sostener y cubrir molino harinero



industrial; un mueble escritorio; una balanza marca Satre trescientos kilos; una balanza electrónica Furi; una balanza electrónica XH - doscientos; set de herramientas completas, incluido taladro, esmeril angular, tecle eléctrico, tornillo mecánico, serrucho y atornilladores.- Este bien se aporta avaluado en la suma de treinta millones de pesos ( \$30.000.000) y fue adquirido por el aportante a la liquidación de la sociedad conyugal habida con doña Rosa Amelia Contreras Beltrán, según consta de la escritura otorgada ante el notario de Purén, don Roberto Cooper Aguilera de fecha doce de Mayo de dos mil nueve.- b).- Retazo de seis metros de frente por cincuenta metros de fondo del sitio número cuatro de la manzana número veintidós del plano de la ciudad de Traiguén, que tiene los siguientes deslindes especiales. **NORTE**, parte del mismo sitio del vendedor; **SUR**, sitios cinco y seis; **ORIENTE**, calle pública; **Y PONIENTE**, sitio número dos.- La propiedad la adquirió a la liquidación de la sociedad conyugal por compra que hiciera don Rubén de la Cruz Fariña Toledo, según consta de la escritura pública otorgada ante el notario de la ciudad de Purén don Roberto Cooper Aguilera.- **La inscripción de dominio rola a fojas trescientos dieciséis número cuatrocientos diecinueve Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Traiguén, correspondiente al año dos mil nueve.**- Este bien se aporta avaluado en la suma de cinco millones de pesos.- c) Retazo del sitio número cuatro de la manzana número veintidós del plano de la ciudad de Traiguén, de diecinueve metros de frente por cincuenta metros de fondo y que tiene los siguientes deslindes. **NORTE**, sitio número tres en cincuenta metros; **SUR**, parte del mismo sitio vendido al Sindicato Bruner; **ORIENTE**, calle Pública y **PONIENTE**, sitio número dos; y el **LOTE B**, en que se subdividió un retazo del sitio número tres de la manzana número veintidós del plano de la ciudad de Traiguén, que en particular tiene los siguientes deslindes: **NORTE**, en cuatro coma veinticinco



metros con calle Errázuriz; **SUR**; en cuatro coma veinticinco metros con sitio cuatro de la presente subdivisión; **ESTE**, en veinticuatro metros con Francisco Michel y **OESTE**, en veinticuatro metros con Lote A de la presente subdivisión.- Las propiedades indicadas forman un solo paño de mil setenta metros cuadrados de superficie y que tienen los siguientes deslindes generales: **NORTE**; en veintidós coma treinta y cinco metros con Víctor Goñi, diez coma noventa metros con Lote A de la presente subdivisión, cuatro coma veinticinco metros con calle Errázuriz y doce coma cincuenta metros con Francisco Michel; **SUR**, en cincuenta metros con propiedad de sindicato Bruner, **ESTE**, en diecinueve metros con calle Bulnes y veinticuatro metros con Francisco Michel y **OESTE**, en diecinueve metros con sitio número dos y en veinticuatro metros con Lote A de la presente subdivisión.- Adquirió estas propiedades a la liquidación de la sociedad conyugal según la escritura citada anteriormente, y el dominio corre inscrito a su favor a fojas trescientos dieciséis vuelta número cuatrocientos veinte del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Traiguén, correspondiente al año dos mil nueve y se aporta avaluada en la suma de veinticinco millones doscientos mil pesos.- **LA SOCIA DOÑA EVELIN BEATRIZ FARIÑA CONTRERAS**, completa su aporte a la sociedad aportando la suma de diecisiete millones trescientos mil pesos que entera entregando en este acto la suma de setecientos mil pesos al contado, en dinero efectivo y que ingresa en arcas sociales y obligándose a pagar anualmente los días treinta de Abril de cada año la suma de un millón de pesos; esto es diecisiete cuotas iguales y sucesivas de un millón de pesos, que comenzará a cancelar a partir del treinta de abril de dos mil diez hasta su término. Los dineros que aporta esta socia no devengaran intereses.- **SEXTO: La administración** y el uso de la razón social corresponderá al socio don **RUBEN DE LA CRUZ FARIÑA TOLEDO**, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón



social a su firma la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, en especial, los siguientes: Comprar y vender toda clase de bienes raíces o muebles, toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales; comprar, tomar en arrendamiento toda clase de bienes tanto muebles como raíces, acciones, bonos y valores mobiliarios firmando los traspasos; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto; firmar recibos y otorgar cancelaciones; celebrar contratos de trabajo, de promesa, de seguro, de confección de obra material, de mutuo, de depósito y de préstamo; alzar hipotecas, servidumbres y otros derechos reales; alzar prendas de cualquiera especie; alzar fianzas, deudas solidarias u otras formas de garantía; celebrar contratos de cuenta corrientes con particulares, instituciones financieras, Aceptar saldos en cuenta corriente, retirar talonarios de cheques; girar, suscribir, aceptar, endosar, cobrar, pagar, protestar, prorrogar revalidar, reaceptar y cancelar letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos y efectos de comercio; formar, modificar, disolver y liquidar comunidades y sociedades de todas índole; representar a la sociedad con voz y voto en cualquiera clase de empresas, comunidades o sociedades en las cuales tenga interés, representación o parte; depositar o retirar valores en custodia y en garantía; abrir cajas de seguridad; endosar y retirar documentos de embarque y demás operaciones de esta especie; tramitar, formar documentos y solicitudes y ejecutar todas las demás acciones necesarias para la internación al país de mercaderías, repuestos, maquinarias y demás accesorios que requiera el normal funcionamiento o desarrollo del objeto de la sociedad y sus futuras ampliaciones; renunciar a las acciones resolutorias derivadas de los contratos, transigir y comprometer; delegar en todo o en parte el uso de la razón social y administración de la sociedad, conferir mandatos generales y especiales



con administración de bienes o sin ella y con todas o algunas de las facultades aquí señaladas, revocarlos y renovarlos cuantas veces quiera; retirar cartas y objetos ordinarios y certificados, giros postales y percibir su valor; representar a la sociedad ante las oficinas y autoridades públicas con toda clase de facultades y, en general efectuar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios o se consideren convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, modificarlos y ponerles término, entendiéndose que la enumeración no es taxativa. Asimismo, representará a la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios ante cualquier tribunal, pudiendo ejercer todas las facultades ordinarias inherentes al mandato judicial al igual que las especiales de desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los plazos y recursos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, avenir y percibir, es decir, todas las facultades contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, inclusive las de percibir, transigir y de renunciar a los plazos y recursos legales. **SEPTIMO:** Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en un cincuenta por ciento para cada socio, conforme al balance que se practicará todos los años al día treinta y uno de diciembre de cada año. **OCTAVO:** La sociedad tendrá una duración de diez años contados desde la fecha de la presente escritura y se entenderá automáticamente prorrogada por periodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestare su voluntad de poner término definitivo a la misma con seis meses de anterioridad a la fecha de su terminación o del periodo de prórroga vigente. Esta manifestación de voluntad deberá ser expresada por escritura pública otorgada por lo menos con seis meses de anterioridad a la fecha indicada anteriormente y de la cual se notificará al otro socio mediante carta certificada dirigida a su domicilio. De la



escritura de aviso de término deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con seis meses de antelación a la fecha de término de la sociedad o del periodo vigente.-

**NOVENO**:- Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el fallecimiento designar un mandatario o representante común el que no podrá tener la administración de la sociedad. En caso del fallecimiento del socio administrador la administración , por este solo hecho, pasará al otro socio quien ocurrido el fallecimiento del socio administrador podrá asumir la administración de la sociedad de pleno derecho, con las facultades establecidas en la cláusula sexta de este pacto social.-

**DECIMO**: La liquidación de la sociedad anticipada o no será practicada por los socios de común acuerdo y en caso de desacuerdo por un arbitro arbitrador designado por la justicia ordinaria.-

**DECIMO PRIMERO**: La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.-

**DECIMO SEGUNDO**: Toda dificultad que se suscite entre los socios será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo por las partes o por la justicia ordinaria.

**DECIMO TERCERO**:- Para Todos los efectos de la presente escritura las partes

fijan como domicilio la ciudad de Traiguén y prorrogan su competencia para ante sus tribunales de justicia..

**DECIMO CUARTO** Los socios dejan expresa constancia que los bienes raíces se aportan en dominio a la sociedad, como cuerpo cierto, con todo lo edificado y plantado, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres, con las hipotecas, gravámenes y prohibiciones constituidas a favor del Banco de Chile , libre de embargos y respondiendo el socio aportante del saneamiento en conformidad a la ley.- El establecimiento industrial y comercial denominado “ **MOLINO PUREN**” se aportan con toda la maquinaria instalaciones correspondientes.-

**DECIMO QUINTO**: los socios dejan



constancia que el socio don Rubén de la Cruz Fariña Toledo, tiene deudas pendientes con el Banco de Chile, por diferentes créditos que dicha institución le ha otorgado, deudas que la sociedad que se constituye por esta escritura se obliga a pagar en los términos convenidos por el deudor con el Banco de Chile, constituyéndose la sociedad en codeudora solidaria de todos los créditos que el deudor don Rubén de la Cruz Fariña Toledo adeuda a la fecha de suscripción del presente contrato de sociedad, mas los intereses y reajustes, que correspondan a los mismos créditos, obligándose a cancelarlos en los términos que los créditos hayan sido pactados.- **DECIMO SEXTO** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que sean menester.- **Documentos a insertar:** Separación de Bienes de don Rubén de la Cruz Fariña Toledo, se acredita con el siguiente certificado: "Servicio de registro Civil e Identificación Chile. Certificado de Matrimonio. Circunscripción: Purén. Número Inscripción: doce. Registro Año: mil novecientos ochenta y cinco. Nombre del Marido: Rubén de la Cruz Fariña Toledo. Run: [REDACTED]

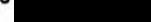
[REDACTED] Fecha nacimiento: dieciseis- mayo- mil novecientos cincuenta y seis.- **Nombre de la Mujer:** Rosa Amelia Contreras Beltrán. Run: [REDACTED]

[REDACTED] s.- Fecha celebración: veintinueve- Agosto- mil novecientos setenta y cinco. Fecha Celebración: quince- Febrero- mil novecientos ochenta y cinco. A las diez coma cuarenta y cinco horas.

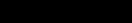
**Separación Total de Bienes.** Por escritura pública de fecha veintinueve de Abril de dos mil nueve otorgada ante el Notario de Purén doña María del carmen Seguel Venegas los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha subinscripción: veintinueve- Abril- dos mil nueve.- Fecha emisión: dieciocho- Junio- dos mil nueve.- Trece coma quince minutos. Hay una firma ilegible y un timbre. Conforme.- **Contribuciones:-** Se deja constancia que las propiedades individualizadas en la cláusula quinta

letras B) y C) se encuentran enroladas como sigue: La signada con la letra B) tiene el Rol de Avalúo número **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO GUION DOS** de la Comuna de TRAIGUEN; y la signada en la letra C) tiene el Rol de Avalúo número **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO GUION UNO** de la Comuna de TRAIGUEN, y según dan cuenta certificados de deuda morosa de bienes raíces, emitidos por el Servicio de Tesorería con fecha de hoy veinticinco de Septiembre en curso, los roles antes señalados no registran deuda por concepto de Contribuciones a los bienes raíces, documentos que se tienen a la vista, - Redacción, abogado Manuel Calderón Silva, con oficina en la ciudad de Traiguén y enviada a este oficio por correo electrónico. - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman ante mi los comparecientes. Se da copia autorizada. - A la presente escritura le corresponde en el Repertorio de Instrumentos Públicos el número **seiscientos setenta y dos / dos mil nueve.** - *Doce de Septiembre de 2020*

   
**RUBÉN DE LA CRUZ FARIÑA TOLEDO**

C.N.I.Nº 

   
**EVELIN BEATRIZ FARIÑA CONTRERAS**

C.N.I.Nº 

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO COPIA ESTA FECHA  
TRAIGUÉN.

04 MAYO 2020

